ADICIÓN N° 08 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN N° 286 DE 2018, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, **MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.556.668, en su condición de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 010 de enero seis (6) de 2016 del cual tomó posesión mediante el Acta de Posesión No. 05 de enero (6) de 2016, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C, con base en las atribuciones otorgadas mediante Resolución No. 056 de enero 28 de 2016 y Resolución No. 178 de 2016 expedida por la Dirección General de la UAESP y estando debidamente facultada para la celebración de la presente adición, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UAESP**, de una parte, y de la otra, **JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.,** identificada con NIT 901.144.843-9, actuando en nombre y representación de dicha empresa, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida e inscrita según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de esta adición se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente adición N° 08 al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá, con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat, con el siguiente objeto: Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital, le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas

El Acuerdo 001 de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modifica la estructura organizacional y determina las funciones de las dependencias de la entidad y contempla en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública N° UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000.oo).

El 21 de marzo de 2018, se suscribió la adición No. 01 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS ($2.367.578.061) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

El 21 de agosto de 2018, se suscribió la adición No. 02 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($200.377.231) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 1 de octubre de 2018, se suscribió la adición No. 03 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($740.558.680) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 9 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 04 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, con la finalidad de: (...) Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (...), por la suma de hasta MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 23 de noviembre de 2018, se suscribió la adición No. 05 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.295.294.514) moneda corriente, con plazo de ejecución hasta el 20 de junio de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 31 de enero de 2019, se suscribió la prórroga N° 1 a la adición N° 2 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 20 de febrero de 2019.

El 31 de enero de 2019, se suscribió la prórroga N° 1 a la adición N° 4 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 20 de febrero de 2019.

El 14 de febrero de 2019, se suscribió la adición No. 06 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($2.354.976.602.oo), con plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 21 de febrero de 2019, se suscribió la adición No. 07 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, por la suma de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 348.102.797.oo) IVA INCLUIDO, con plazo de ejecución hasta el 11 de agosto de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

El 19 de febrero de 2019, se suscribió la prórroga N° 2 a la adición N° 4 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, con plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2019.

El 14 de marzo de 2019, se suscribió la adición N° 1 y prórroga N° 3 a la adición N° 4 del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, por la suma de hasta $ 435.144.458.oo, con plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza mediante radicado N° 20192000021633 de fecha 18 de febrero del 2019, realiza la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y la viabilidad técnica expedida por la interventoría, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(...)

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, requiere reconocer los recursos adicionales para la adquisición de las cestas tipo M-123 y M-124 aprobadas por la Unidad, en el ASE No. 4, acorde con las necesidades del servicio.

i) REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO

La Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

"1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente".

Para efectos del presente adicional, el área limpia se predica de la instalación de las cestas, entendida esta actividad como el segundo paso dentro del proceso de incorporación de las cestas requeridas en el ASE de acuerdo con las exigencias contractuales.

El esquema de aseo de Bogotá en su reglamento técnico operativo también previó el cumplimiento del marco normativo en el suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas, para el depósito de residuos sólido en las vías o áreas públicas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 suministro, instalación y mantenimiento de cestas, canecas y/o papeleras públicas para residuo sólido en las vías o áreas públicas; los concesionarios deberán suministrar e instalar cestas en el espacio público en una proporción de una (1) cesta por cada cien (100) habitantes, y realizar análisis en cada ASE para establecer la localización de las cestas a fin de que estas se ajusten a las características de los espacios urbanos de la ciudad, la densidad de tránsito peatonal y la saturación de cestas en el espacio público.

De tal forma, cada uno de los concesionarios en su ASE, deberán realizar un inventario georreferenciado de las cestas existentes y una propuesta de ubicación para nuevas cestas. De acuerdo con ello, establecerán un plan de instalación y un programa de mantenimiento de las cestas en las vías y áreas públicas para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos generados por los peatones, que la UAESP a través de la Interventoría revisará y aprobará.

Este plan de instalación debe ser presentado para ejecutarse en máximo dos (2) años, a partir de la finalización del periodo de transición, proyectado a metas mensuales. En todo caso durante el primer año de la concesión posterior a la finalización del periodo de transición se debe instalar el sesenta por ciento (60%) de la meta estipulada.

Con la finalidad de promover actividades de separación de residuos, el concesionario deberá instalar en cada punto dos (2) cestas diferenciables entre ellas, una destinada para el depósito de material aprovechable y la otra para el depósito de residuo no aprovechable. Asimismo, en concordancia con la normativa vigente las canastillas o cestas públicas instaladas por la persona concesionaria del servicio público de aseo deben cumplir con las siguientes características:

1. *Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos.*
2. *Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
3. *Deben estar sujetadas y aseguradas para evitar que sean hurtadas.*
4. *Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*
5. *Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.*
6. *El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.*
7. *Las cestas para material aprovechable y material no aprovechable deberán diferenciarse con la inscripción en cada una de "material aprovechable" y "material no aprovechable". Adicionalmente, las cestas para material aprovechable deberán contar con una franja horizontal blanca, mientras que las de material no aprovechable deberán contar con una franja horizontal negra. Para efectos de diferenciación tales franjas deben cubrir el 20% de la superficie del cuerpo de la cesta o caneca.*

El modelo de la cesta, caneca o papelera es el elemento denominado cesta M-123 y M-124 incorporado en la Cartilla de Mobiliario Urbano mediante Resolución No. 1848 de 2018, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

- *OBLIGACIONES DE HACER*

Con ocasión del proceso de Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017, la UAESP contempló en los contratos de concesión la figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones.

Las obligaciones de hacer que se incorporaron en el anexo 14 del Pliego de Condiciones en el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2017, para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer.", documento

que estableció en relación con las obligaciones que se pactan en la presente modificación a suscribir, lo siguiente:

"2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

"(...)

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria.

Para el primer caso, es decir, para las actividades dispuestas en la regulación (Resolución CRA 720 de 2015), pero que para el caso del Distrito Capital requieren mayores frecuencias, estas se financiarán con los aportes voluntarios hechos por los proponentes adjudicatarios por concepto de obligaciones de hacer. De esta manera, los recursos efectivamente aportados, por concepto de obligaciones de hacer, por cada uno de los prestadores de cada ASE, serán dispuestos por la UAESP y entregados a cada uno de ellos para financiar estas frecuencias adicionales (a las remuneradas vía tarifa) dependiendo de los requerimientos técnicos de ello, analizados e indicados por esta Unidad.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

En virtud de lo dispuesto en la minuta del Contrato, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP-, implementará las obligaciones de hacer, para aquellas actividades contratadas y amparadas bajo el principio de exclusividad y para aquellas actividades no enmarcadas dentro del principio antes mencionado.

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Así las cosas, dentro del conjunto de acciones a cargo de la UAESP en aras de garantizar de manera integral mayores estándares de calidad en referencia de lo ya regulado, el mobiliario de cestas se convierte en un elemento por medio del cual se puede fortalecer la prestación integral del servicio de aseo en el Distrito Capital.

- *JUSTIFICACIÓN TÉCNICA*

En el marco del nuevo esquema de aseo es necesario modernizar las cestas para la presentación de residuos sólidos en áreas públicas a fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. *Cumplir los requerimientos técnico-normativos de las características de las cestas públicas.*
2. *Evitar el ingreso de residuos de gran volumen en las cestas públicas que se instalen en el Distrito.*

Tal como se establece en el Decreto 1077, las cestas que se instalen en las áreas públicas "deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva". En este orden, la UAESP ha solicitado a los diferentes concesionarios del servicio público de aseo la incorporación de un sombrero o tapa en las cestas, con el fin de evitar que se llenen de agua y se introduzcan residuos de gran volumen.

Adicionalmente, las cestas M-123 y M-124 incorporadas mediante Resolución 1848 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación cuentan con las siguientes ventajas técnicas: i) elaborada en polietileno inyectado de alta densidad evitando así su deterioro prematuro, ii) el material de las cestas, es decir, el polietileno inyectado de alta densidad lo hace resistente a los rayos U.V y resistentes a los golpes, minimizando así el vandalismo en las cestas iii) en consecuencia disminuyen los costos de mantenimiento, iv) al preverse la instalación de dos cestas por punto, se promueve la separación de los residuos reciclables y no reciclables, v) lo anterior constituye un avance en la construcción de las acciones afirmativas, lo que tendrá un impacto de las toneladas dispuestas en el relleno sanitario.

Ahora bien, las cestas tipo M-123 y M-124 se encuentran incorporadas a la cartilla del espacio público mediante Resolución 1848 del 2018 emitida por parte de la Secretaría Distrital de Planeación con el propósito de actualizar y armonizar el mobiliario urbano. En este orden de ideas, la UAESP solicitó la inclusión de los diseños de las canecas en polietileno inyectado de alta densidad tipo M-123 y M-124 mediante radicado UAESP No. 20182000234511 del 21 de noviembre de 2018. Una vez agotado el trámite correspondiente la Secretaria Distrital de Planeación expidió la Resolución No 1848 de 2018 "Por la cual se incorporan los elementos Cesta Plástica M-123 y Cesta Plástica M-124 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C".

(...)

En el PGIRS se identificó y definió los actuales problemas de residuos sólidos en la ciudad. De acuerdo con los análisis, revisiones y verificaciones realizadas a las cestas actuales, para las actividades de RBL, se identificó como problema central la "acumulación y esparcimiento de residuos en áreas y vías públicas de la ciudad" que entre sus causas centrales presentan dos con estrecha relación a la presente propuesta de modernización y diversificación de cestas en el espacio público del distrito. La primera de estas causas es la "deficiencia en el esquema operativo de las actividades de recolección y transporte, y barrido y limpieza", y segundo "la falta de cultura en la gestión integral de residuos". En relación con la primera, se identificaron los "bajos niveles de modernización e implementación de tecnologías de punta" y al "mobiliario obsoleto e insuficiente para la presentación de residuos en vías y áreas públicas" como una de las causas de dicha deficiencia en el esquema operativo. En relación con la segunda, se identifica un bajo impacto de campañas de sensibilización con el objeto de optimizar las actividades de recolección, barrido y limpieza, así como la inadecuada

presentación de residuos que no se ajusta a las dinámicas territoriales, sociales y económicas ni a la infraestructura urbana.

De esta forma, el PGIRS estableció como objetivo central de las políticas y programas de Gestión Integral de Residuos y el mantenimiento de áreas y vías públicas de la ciudad libre de residuos, el establecimiento de un esquema operativo eficiente en las actividades de recolección y transporte, y barrido y limpieza, con altos niveles de modernización e implementación de tecnologías de punta y un mobiliario moderno y suficiente para la presentación de residuos en el espacio urbano. Esto acompañado de una cultura en la gestión integral de residuos a través de campañas de sensibilización de alto impacto con el objeto de optimizar las actividades prestación del servicio de aseo y las condiciones para la presentación de residuos se ajustan a las dinámicas territoriales, sociales y económicas ni a la infraestructura.

Se hace evidente la necesidad de actualizar el catastro de cestas a través de los prestadores del servicio, y advierte sobre la necesidad de mejorar la presentación diferenciada de los residuos sólidos para mejorar la separación de residuos disminuyendo de esta forma los impactos ambientales negativos y disminuir la disposición de residuos aprovechables en el Relleno Sanitario Doña Juana.

(...)

La instalación y el mantenimiento de las cestas M-123 y M-124 serán cubiertas por el valor establecido en la metodología tarifaria vigente.

Por su parte, la interventoría manifiesta su conformidad con la adición solicitada para lo cual se aporta al presente documento el respectivo concepto favorable

- *SOLICITUD*

Conforme a lo expuesto, la presente adición al contrato de concesión tiene como finalidad reconocer el mayor valor del suministro de las cestas M-123 y M-124 con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, tal como se señaló, así como de lo contemplado en el anexo 14 de los contratos de concesión, toda vez que la cesta reconocida en la metodología tarifaria no cuenta con los estándares de calidad requeridos. Por consiguiente, es posible aumentar la calidad en la prestación del servicio a través de los recursos de Obligaciones de Hacer.

Bogotá requiere una actualización de su mobiliario urbano acorde al nuevo esquema operativo de aseo que fomenta la separación en la fuente de residuos aprovechables y no aprovechables, incluso en los espacios públicos. Por tal razón, se propone unas canecas con una estética y materialidad unificada que proyecten estilo y elegancia, además de la durabilidad y funcionalidad que requiere la operación.

Como se ha señalado y de acuerdo con la población proyectada a 2017, se requiere adquirir 2.291 cestas M-123 para ser instaladas en 1.145 puntos y la compra de 2.291 cestas M-124 para ser instaladas en 1.145 puntos.

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i)

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición".

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR al valor del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 la suma de hasta **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.742.178.185.oo) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: El valor a reconocer por cada punto conformado por dos cestas es de $802.845.oo para la CESTA M-123, y $718.708 para la CESTA M-124, siendo este el valor máximo a reconocer por punto.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP realizará pagos parciales, en proporción a la cantidad de cestas adquiridas y verificadas previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría, deberá ser expedido a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de verificación de la disponibilidad de las cestas M-123 y M-124 que formule el concesionario.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por

concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 509 del 15 de febrero del 2019, código presupuestal 3-3-1-15-02-13-1109-130 expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICAR OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

1. Suministrar en las cantidades señaladas las cestas M-123 y M-124 de acuerdo con el diseño señalado en la Resolución No 1848 de 2018, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación Distrital.

CONCESIONARIO	CESTAS PLÁSTICAS M-123	PUNTOS DE INSTALACIÓN
ASE 4	2.291	1.145

CONCESIONARIO	CESTAS PLÁSTICAS M-124	PUNTOS DE INSTALACIÓN
ASE 4	2.291	1.145

2. Asegurar bajo su cuenta y riesgo el almacenamiento, custodia y buen estado de las cestas adquiridas hasta su instalación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente adición no contempla costos de instalación y mantenimiento de las cestas, los cuales son cubiertos con cargo a la metodología tarifaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La instalación y mantenimiento de las cestas se deberá realizar conforme con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, en la Resolución CRA 720 de 2015, y en el Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo máximo para el suministro de las cestas será hasta el 30 de septiembre de 2019 o hasta agotar los recursos del CDP, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la presente adición al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, conforme los amparos y valores que se indican a continuación:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el veinte por ciento (20%) del valor de la presente adición, con una vigencia igual al término del presente adicional al contrato de concesión, más cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en esta adición y transcurra el periodo de 4 meses adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del objeto de la presente adición.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Incrementar la póliza de garantía inicialmente aportada, en el diez por ciento (10%) del valor de este adicional, con una vigencia igual al término del presente adicional al contrato de concesión más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Esta suma se reducirá de la garantía una vez se cumplan las obligaciones pactadas en este adicional y transcurra el periodo de 3 años adicionales, mediante certificación del contratante, previo reporte del interventor dando cuenta del cabal cumplimiento del objeto de la presente adición.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS. Para amparar la calidad de las cestas suministradas, el concesionario deberá incluir dentro de la póliza de garantía inicialmente aportada, el presente amparo por un valor del 5% del valor de la adición y por un término de cinco años contados a partir de la terminación del plazo de ejecucion de la presente adición.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN: La presente adición al Contrato Estatal de Concesión N° 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes, para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantías.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., 26 MAR 2019

LA UAESP,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Guillermo Aguancha Baute – Abogado Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Wilmer Perez Hernandez – Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza
Aprobó: Diego Ivan Palacios Doncel - Subdirector de Asuntos Legales.

EL CONCESIONARIO,

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.